

el expreso proyecto de presupuesto, se conozcan todas las obligaciones y cargas de Justicia a' quien sea obligado satisfacer el Municipio; y la parte de impuestos que ponga los legales, y recursos con que cuenta esta villa para que quede cubierto y sin deficit alguno. La corporacion acuerdada, acordó: Que se formalice el proyecto del presupuesto, tal y como se propone: Primero cubrir los gastos sustitutivos impresos teniendo el producto calculado que quedan de los partos que producen los moros de este término Municipal. Segundo el gasto de pesos, medidas y puestos publicos. Tercero la cantidad que pueda traer el díptico cargado sobre el cargo de la contribucion territorial. Cuarto igualmente la que pueda traer el díptico cargado sobre la industrial. Y Quinto el repartimiento general que trae la regla 3<sup>a</sup> del art. 83 de la mencionada ley municipal.

A cumplir acordaron que una vez formado el proyecto, sea presentado a la corporacion para su aprobacion y siguiendo los términos legales, pueda tener la aprobacion definitiva la Junta General de Asociados para su remision al Gobierno Civil de provincia, en el dia quince de marzo proximo, en donde observaria a lo pre establecido en la Ley de 16 de Diciembre de 1874, reformando la municipal de 20 de Octubre de 1870. Sacandole copia de este acuerdo para trucar en el mismo el ya referido proyecto del presupuesto.

